

## Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

**Nashieli Ramírez Hernández**, Presidenta y Representante Legal de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 6 y 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, Apartado B y 48, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 24 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México; 100 fracciones II, IV y IX de la Ley de Víctimas de la Ciudad de México; 5, fracciones IV y X, 12, fracciones I y V, 32, 70 párrafo segundo, 71, primera parte, 75 y 79 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, y 34 y 35 fracciones VIII y XXVIII del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

1. Que la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM), es un organismo constitucional público autónomo de la Ciudad de México, con carácter especializado e imparcial; con personalidad jurídica y patrimonio propios; que cuenta con plena autonomía técnica y de gestión; y que está encargada en el ámbito territorial de la Ciudad de México, entre otros, de la protección, garantía y defensa de los derechos humanos establecidos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales de la materia, suscritos y ratificados por el Estado mexicano.
2. Que la Presidencia es el órgano superior de dirección de la CDHCM, a cargo de su Presidenta, en cuyo ámbito de facultades legales se encuentran, entre otras, dictar medidas específicas que estime idóneas para el adecuado desempeño de las actividades de la Comisión, así como la dirección y coordinación de las funciones de sus áreas.
3. Que para el desarrollo de las funciones y despacho de los asuntos de su competencia, la CDHCM cuenta con áreas que implementan diversos procedimientos para dar cumplimiento a su objeto legal, entre las que se encuentran la Dirección Ejecutiva de Seguimiento, la cual, en términos de lo que establecen los artículos 79 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, y 47, 48 y 133 de su Reglamento Interno, entre otras, tiene asignada la atención de la etapa de seguimiento a Recomendaciones, dentro del procedimiento de queja.
4. Que en el contexto de la suspensión de actividades por parte del Gobierno de la Ciudad de México, derivada de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor originada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y con el propósito de garantizar el derecho de las víctimas de violaciones a derechos humanos a una reparación integral y minimizar los impactos que podría generarles una declaratoria de incumplimiento por parte de este Organismo, el 10 de febrero de 2021, la Presidencia de esta Comisión emitió el Acuerdo A/006/2021, a través del cual se establecieron modalidades para contabilizar los plazos para el cumplimiento de puntos de Recomendaciones emitidas por este Organismo durante los años 2019 y 2020, cuyo plazo de cumplimiento estuviera vencido o por vencerse.
5. Que en el referido Acuerdo A/006/2021 se señaló que, a la fecha de su emisión, existían 38 puntos recominatorios cuyo plazo de cumplimiento venció en los meses inmediatos anteriores al inicio de la pandemia, sin que se hubiere podido desarrollar el procedimiento para la solicitud de prórroga por

parte de las autoridades recomendadas; 70 puntos recomendatorios, cuyo plazo de cumplimiento venció durante la contingencia sanitaria derivada de la pandemia; y 5 puntos recomendatorios, cuyo plazo de cumplimiento estaba por vencerse.

6. Que el numeral I inciso a) del referido Acuerdo, se estableció que los plazos para el cumplimiento de los puntos de Recomendaciones emitidas por este Organismo durante los años 2019 y 2020 que se vencieron después del 30 de marzo de 2020 o que, a la fecha de emisión del citado Acuerdo A/006/2021 estaban próximos a vencerse, no serían contabilizados en tanto se mantuvieran vigentes los Acuerdos u otros instrumentos a través de los cuales se determinara la suspensión de actividades por la contingencia sanitaria en las dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal de la Ciudad de México, las Alcaldías, los Organismos Autónomos, entre ellos, la Fiscalía General de Justicia, el Poder Judicial y el Congreso, todas de esta entidad.

7. Que respecto de los puntos recomendatorios cuyo plazo de cumplimiento había vencido en los meses previos al inicio de la contingencia sanitaria, el numeral II, inciso a), determinó que se tomaría en cuenta que la suspensión de actividades a partir de marzo de 2020, repercutió en que las autoridades recomendadas no tuvieran la posibilidad de justificar las causas de la falta de cumplimiento ni solicitaran la prórroga, en los términos del artículo 70 de la Ley Orgánica de la CDHCM.

8. Que, no obstante lo anterior, en atención a los incisos c) de los numerales I y II del referido Acuerdo, la Dirección Ejecutiva de Seguimiento continuó impulsando las acciones de cumplimiento para los puntos recomendatorios factibles de realización, lo cual permitió la conclusión de 12 puntos de las Recomendaciones emitidas durante los años 2019 y 2020.<sup>1</sup>

9. Que el 10 de septiembre del 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Décimo Cuarto Acuerdo de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México relacionado con el contexto de la contingencia sanitaria, por el cual se estableció que, a partir del 13 de septiembre de 2021 se implementaría lo siguiente:

- a) La reanudación de los términos y plazos inherentes a los Procedimientos Administrativos, Trámites y Servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, tales como la práctica de actuaciones, diligencias y trámites en todos los procedimientos administrativos, entre ellos, la recepción y solicitud de documentos e informes, visitas de verificación, atención al público en ventanilla;
- b) Que las personas trabajadoras operativas de la Administración Pública regresarían de manera presencial a sus centros de trabajo para continuar desempeñando sus actividades, dentro de su jornada laboral correspondiente, señalándose la facultad de las personas titulares de las dependencias de determinar qué personal administrativo podría continuar con el desempeño

---

<sup>1</sup> Los puntos recomendatorios concluidos, a partir de la emisión del Acuerdo A/006/2021 son: octavo de la Recomendación 05/2019; sexto de la Recomendación 09/2019; puntos segundo y octavo del instrumento 22/2019; punto sexto de la Recomendación 23/2019; puntos recomendatorios primero, tercero y cuarto del instrumento 07/2020; quinto, séptimo, octavo y noveno de la Recomendación 08/2020.

de sus actividades y funciones mediante trabajo a distancia, implementado las medidas necesarias para el correcto funcionamiento de la Unidades Administrativas, y

- c) Continuar utilizando las tecnologías de la información para garantizar la prestación del servicio público.

10. Que el 4 de marzo de 2022, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Octogésimo Segundo Aviso emitido por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México por el que se informó que el semáforo Epidemiológico en esta Ciudad permanecía en color verde, así como las medidas a observarse ante esa condición, entre ellas, el que a partir del 7 de marzo de 2022, todas las personas servidoras públicas de las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y Alcaldías de la Administración Pública local, regresaban a sus centros de trabajo para continuar desempeñando sus actividades de manera presencial.

11. Que el 4 de marzo de 2022, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Ciudad de México a través de la Circular CJCDMX-11/2022, comunicó que a partir del 14 de marzo de 2022 las y los servidores públicos del Poder Judicial de la Ciudad de México, deberían reincorporarse inmediatamente de manera presencial a sus actividades laborales en sus áreas respectivas y en su horario habitual, por lo que sus diversos órganos jurisdiccionales, áreas administrativas y de apoyo judicial funcionarían en condiciones normales y los términos y plazos procesales correrían de manera ordinaria conforme a la normatividad vigente.

12. Que la Dirección Ejecutiva de Seguimiento, de conformidad con sus atribuciones legales, derivado del contexto sanitario actual y considerando las condiciones bajo las cuales operan las dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Fiscalía General de Justicia, el Poder Judicial y el Congreso, todas de esta entidad, resalta la necesidad de materializar acciones integrales para generar el cumplimiento de los puntos señalados en los instrumentos recomendatorios emitidos por la CDHCM durante los años 2019 y 2020 en el marco de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, con la finalidad de garantizar el derecho de las víctimas de violaciones a derechos humanos a una reparación integral, privilegiando en todo momento sus derechos.

En este sentido, se advierte que no obstante que la emergencia sanitaria no ha concluido, las dependencias públicas de esta entidad, han reanudado los plazos y términos y las personas servidoras públicas retornaron a sus actividades presenciales, condiciones que permiten que la CDHCM determine reiniciar la contabilización de los lapsos de tiempo que estableció para el cumplimiento de puntos recomendatorios, así como para la presentación y atención de solicitudes de prórrogas de las autoridades recomendadas.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos, se emite el siguiente:

**ACUERDO A/003/2022 DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA REANUAR CONTABILIZACIÓN DE LOS PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE PUNTOS DE RECOMENDACIONES EMITIDAS POR ESTE ORGANISMO DURANTE LOS AÑOS 2019 Y 2020 EN EL MARCO DE LA LEY ORGÁNICA**

**DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE FUE SUPENDIDA MEDIANTE EL SIMILAR A/006/2021**

**PRIMERO.** Se establece que a partir del 25 de abril de 2022, la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, reiniciará la contabilización de los plazos y términos para el cumplimiento de cada uno de los puntos de las Recomendaciones que emitió durante los años 2019 y 2020 en el marco de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, con el propósito de garantizar el derecho de las víctimas de violaciones a derechos humanos a una reparación integral, privilegiando en todo momento sus derechos.

**SEGUNDO.-** Se determina que a partir del 25 de abril de 2022, esta Comisión reiniciará la recepción y atención de solicitudes de prórroga para el cumplimiento, de aquellos puntos recomendatorios contemplados en el numeral II, inciso a), del Acuerdo A/006/2021 de la Presidencia de esta Comisión, relativo a la contabilización de los plazos para el cumplimiento de puntos de recomendaciones emitidas por este Organismo durante los años 2019 y 2020, cuyo plazo venció en los meses previos al inicio de la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

**TERCERO.** En atención a los puntos de acuerdo PRIMERO y SEGUNDO, se instruye a la Dirección Ejecutiva de Seguimiento, a efectuar las acciones institucionales para dar a conocer a las autoridades recomendadas y a las personas víctimas el presente Acuerdo, indicando el supuesto que le aplica a cada uno de los puntos recomendatorios, así como a realizar las labores necesarias para la materialización del cumplimiento de los puntos de cada una de la Recomendaciones relacionadas con el presente documento.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección General de Administración para que realice todas las gestiones para publicar el presente Acuerdo en los medios de difusión institucional, así como en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se dé a conocer el enlace electrónico del sitio oficial de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, donde podrá ser consultado el presente Acuerdo.

**QUINTO.** Se instruye a la Coordinación General de Promoción e Información de esta Comisión para que realice las gestiones necesarias para publicar el presente Acuerdo en el sitio de Internet <https://cdhcm.org.mx/>, en el apartado "Estrados electrónicos" durante el plazo igual al de su vigencia.

**SEXTO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su firma.

Ciudad de México, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veintidós



**Nashieli Ramírez Hernández,**  
Presidenta y Representante Legal  
de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México